

## INFORME

### sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos correspondientes al ejercicio 2016, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2017/C 417/15)

#### INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (conocida como «ECHA» y denominada en lo sucesivo, «Agencia»), con sede en Helsinki, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>. Su misión principal consiste en garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias en el mercado interior, y fomentar al mismo tiempo la competitividad y la innovación. La Agencia promueve asimismo el desarrollo de métodos alternativos para evaluar los riesgos que plantean las sustancias.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia <sup>(2)</sup>.

*Cuadro*

#### Cifras clave de la Agencia

	2015	2016
Presupuesto (millones de euros) <sup>(1)</sup>	114,8	110,1
Efectivos a 31 de diciembre <sup>(2)</sup>	572	578

<sup>(1)</sup> Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

<sup>(2)</sup> Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

#### INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

#### OPINIÓN

4. El Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros <sup>(3)</sup> y los estados sobre la ejecución presupuestaria <sup>(4)</sup> correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

<sup>(1)</sup> DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>(2)</sup> Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: [www.echa.europa.eu](http://www.echa.europa.eu)

<sup>(3)</sup> Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

<sup>(4)</sup> Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

**Fiabilidad de las cuentas***Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas*

5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2016 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

**Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas****Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

6. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

**Pagos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

7. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

**Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza**

8. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Agencia, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basadas en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos propicio a la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La dirección de la Agencia es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

9. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Agencia, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuación de actividades, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento.

10. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

**Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes**

11. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las fiscalizaciones vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia del fraude o un error y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, podrían influir las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

12. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos previstos en el marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

13. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Agencia para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

14. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

15. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE <sup>(5)</sup>.

#### Otras cuestiones

16. Sin que ello suponga cuestionar su opinión, el Tribunal quiere hacer hincapié en que el Reino Unido notificó al Consejo Europeo el 29 de marzo de 2017 su decisión de abandonar la Unión Europea; a partir de entonces se negociará un acuerdo en el que se establezcan las condiciones de su retirada. Los operadores económicos de la UE financian en parte el presupuesto de la Agencia y las tasas fluctúan cada año en función del volumen de registros de sustancias. Es posible, por lo tanto, que se reduzcan los ingresos de la Agencia como consecuencia de la decisión de Reino Unido de abandonar la UE.

17. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

#### COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

18. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título III (gastos de operaciones de REACH), ya que ascendieron a 10,1 millones de euros, es decir, el 39 % (frente a 7,3 millones de euros en 2015, es decir, el 32 %), y fueron incluso más elevadas en el título IV (gastos de operaciones correspondientes a los biocidas) con 1,3 millones de euros, es decir, el 68 % (frente a 1,5 millones de euros en 2015, es decir, el 74 %). Este elevado nivel de prórrogas es contrario al principio presupuestario de anualidad. La Agencia debería plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados que reflejen mejor la naturaleza plurianual de las operaciones y los retrasos inevitables entre la firma de los contratos, las entregas y los pagos.

#### COMENTARIO SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

19. En virtud del Reglamento sobre productos biocidas, la Agencia participa en el funcionamiento del mercado para los productos y las sustancias biocidas. En su informe de auditoría de noviembre de 2016, el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión (SAI) llegó a la conclusión de que el diseño y la puesta en marcha del sistema de control interno de la Agencia sobre sus actividades y sus procesos previstos en el Reglamento sobre productos biocidas son eficaces y eficientes. Si bien es cierto que el SAI no detectó insuficiencias graves, pueden todavía introducirse mejoras, por lo que ha acordado con la Agencia un plan para aplicar medidas correctoras.

#### OTROS COMENTARIOS

20. El reglamento constitutivo de la Agencia, a diferencia de la mayoría de las restantes, no dispone de forma explícita que se lleven a cabo periódicamente evaluaciones externas de sus actividades, un aspecto esencial para evaluar su rendimiento.

<sup>(5)</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

**SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

21. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptada en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 12 de septiembre de 2017.

*Por el Tribunal de Cuentas*

Klaus-Heiner LEHNE

*Presidente*

---

## ANEXO

**Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores**

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	Los gastos de los procedimientos asociados a una nueva actividad específica de la Agencia, la aplicación del Reglamento sobre productos biocidas, en principio debían cubrirse mediante las tasas de solicitud para el registro de estos productos. Sin embargo, las tasas recaudadas en 2014 solo cubrieron el 17 % de este gasto y, de hecho, la parte restante se financió mediante subvenciones aportadas al presupuesto de la Agencia procedentes de la Unión (6,3 millones de euros) y de los países de la AELC (0,2 millones de euros) <sup>(1)</sup> .	En curso
2015	La Agencia corre a cargo del 50 % de los costes de guardería después de las horas lectivas para los hijos de su personal escolarizados en la Escuela Europea de Helsinki. Su contribución está limitada a 1 000 euros anuales por niño y en 2015 ascendió aproximadamente a 95 000 euros en total. Aunque aprobada por el director de la Agencia en 2008, esta medida de carácter social todavía no se ha comunicado a la autoridad presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario <sup>(2)</sup> .	Aplicada
2015	Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título IV (gastos de funcionamiento correspondientes a los biocidas), con 1,5 millones de euros, es decir, el 74 %. Se refieren fundamentalmente a un proyecto informático de gran escala (1,4 millones de euros) que no pudo iniciarse hasta el segundo semestre de 2015, cuando se recaudaron los ingresos necesarios para su financiación.	Sin objeto

<sup>(1)</sup> Las tasas recaudadas en 2015 cubrieron el 62 % de este gasto.

<sup>(2)</sup> Artículo 1 del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CECA) por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de Energía Atómica (DO L 45 de 14.6.1962, p. 1385/62).

**RESPUESTA DE LA AGENCIA**

19. Los importes más elevados de las prórrogas se derivan de proyectos de desarrollo multianuales de TI y de los contactos con ponentes para la evaluación de sustancias, que comporta un plazo legal de 12 meses a partir de la adopción del Plan de acción móvil comunitario en marzo. Para este último, la Agencia ya ha creado una línea presupuestaria diferenciada para 2017, que reducirá la tasa nominal de prórrogas a partir de 2017. Para gastos de TI, la ECHA considerará asimismo la posibilidad de utilizar líneas presupuestarias diferenciadas en el futuro.

20. La Agencia toma nota de esta observación

21. El Reglamento de base de la ECHA programó una primera evaluación externa de la Agencia para 2012, ver artículo 75, apartado 2. La Comisión ha procedido debidamente a realizar esta evaluación con la ayuda de un contratista externo (PwC). Aunque el Reglamento de base de la ECHA no lo exige explícitamente, la Comisión encargó otro estudio externo de evaluación del rendimiento de la ECHA (Deloitte y VVA) en 2016, de conformidad con las Directrices para la mejora de la legislación-Directrices de la UE sobre la evaluación. El informe de los consultores está disponible en:

[https://ec.europa.eu/growth/sectors/chemicals/reach\\_es](https://ec.europa.eu/growth/sectors/chemicals/reach_es)

Tan pronto como la Comisión adopte su propio informe sobre la revisión de REACH en 2017, la ECHA pondrá en marcha las medidas de seguimiento pertinentes para abordar las recomendaciones provenientes del informe formal de la Comisión.

---